

ORDENANZA N° 11520

Establece el marco regulatorio para el otorgamiento de concesiones de la explotación de los servicios de bar, cafetería, restaurante, kiosco o servicio gastronómico, en espacios de inmuebles de dominio público o privado municipal. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud o la que en el futuro la reemplace. Modifica el Art. 4° de la Ordenanza N° 11168.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ESTABLÉCESE, por medio de la presente, el marco regulatorio para el otorgamiento de concesiones de la explotación de los servicios de bar, cafetería, restaurante, kiosco o servicio gastronómico, en espacios de inmuebles de dominio público o privado municipal correspondientes a los Hospitales de Urgencias e Infantil, Dirección de Especialidades Médicas, Centros de Salud (Dispensarios y U.P.A.S), Medicina Preventiva e Instituto Odontológico.-

ART. 2°.- EL OBJETIVO DE LA PRESENTE ORDENANZA ES CREAR UN ÁMBITO DE DESCANSO Y RECREACIÓN, DE USO COMÚN, DONDE CONVERJA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL LUGAR Y EL PÚBLICO EN GENERAL; COMO ASÍ DESARROLLAR ACTIVIDAD COMERCIAL QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE RECURSOS GENUINOS PARA LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS EN EL ART. 1°-

Art. 3°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud o la que en el futuro la reemplace.-----

ART. 4°.- PODRÁN PARTICIPAR TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS EN EL SICEM (REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL) O EL QUE LO REEMPLACE EN EL FUTURO.--

Art. 5°.- EN toda licitación funcionará una Comisión Evaluadora que emitirá un dictamen que proporcionará a la Autoridad de Aplicación los fundamentos que a juicio de la misma deberían tenerse en cuenta para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. La referida Comisión estará integrada por :

Un (1) representante de la Secretaría de Salud o la que la reemplace en el futuro.

UN (1) REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESPACIO A CONCESIONAR.

UN (1) REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.

EL ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD O QUIEN ÉSTE DESIGNE.-

ART. _____ 6°.- ESTABLÉCESE QUE LA TOTALIDAD DEL CANON RECAUDADO CON MOTIVO DE CADA CONCESIÓN, SERÁ ADMINISTRADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD O QUIEN LA REEMPLACE Y DEBERÁ DEPOSITARSE EN LA CUENTA ESPECIAL F.O.S. DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N° 8417 Y SUS MODIFICATORIAS.-

Art. 7°.- PARA todo aquello que expresamente no se encuentre reglado en la presente Ordenanza es de aplicación supletoria la Ordenanza de Contrataciones Municipal y la Ordenanza N° 11168 o la que en futuro la reemplace .--

ART. 8°.- **PROHÍBESE** A LAS ENTIDADES CONCESIONARIAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE ORDENANZA A CEDER LA CONCESIÓN OTORGADA.-

DEROGADO POR ORDENANZA N° 12409: (Art. 9°.- **MODIFÍCASE** el Art. 4° de la Ordenanza N° 11168 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 4°.- INMUEBLES ALCANZADOS:

Dispónese que serán otorgados espacios en concesión de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, en los siguientes inmuebles municipales :

- 4.1) *Parque Sarmiento*
- 4.2) *MUSEO DE LA INDUSTRIA*
- 4.3) *PASEO DE LAS ARTES*
- 4.4) *CENTRO CULTURAL CABILDO HISTÓRICO*
- 4.5) *CENTRO CULTURAL SAN VICENTE*
- 4.6) *REGISTRO CIVIL DE AVENIDA COLÓN*
- 4.7) *Palacio Municipal 6 de Julio-Planta Alta (VETADO, según Decreto N° 6039 del 29 DE DICIEMBRE DE 2006)*
- 4.8) *Centro Cultural Alta Córdoba*
- 4.9) *CPC N° 1: B° CENTRO AMÉRICA*
- 4.10) *CPC N° 2: AV. MONSEÑOR PABLO CABRERA*
- 4.11) *CPC N° 3: B° ARGUELLO*
- 4.12) *CPC N° 4: AV. COLÓN*
- 4.13) *CPC N° 5: RUTA 20*
- 4.14) *CPC N° 6: B° RESIDENCIAL SUD-VILLA EL LIBERTADOR*
- 4.15) *CPC N° 7: B° EMPALME*
- 4.16) *CPC N° 8: B° PUEYRREDÓN*
- 4.17) *CPC N° 9: AV. RANCAGUA*
- 4.18) *CPC N° 10: Mercado de la Ciudad.-*
- 4.19) *Jardín Botánico*
- 4.20) *CONCEJO DELIBERANTE".-*

ART. 10°.- **COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.-